



ACUERDO GENERAL DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, RELATIVO AL TURNO DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN RELACIONADOS CON LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2020-2021.

C O N S I D E R A N D O

I. Que el trece de noviembre de dos mil siete, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reformó los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122, adicionó el artículo 134 y derogó un párrafo al artículo 97, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y entre otras cosas, dispuso la permanencia de las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

II. Que el treinta de julio de dos mil ocho, la Sala Superior celebró sesión solemne para la instalación formal de las cinco Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en tanto que, el treinta y uno siguiente, la correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal con sede en Guadalajara, Jalisco, realizó sesión pública para su instalación permanente.

III. Que los artículos 173, párrafo primero, 174, 176 y 180, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 19, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, establecen las reglas para la sustanciación y resolución de los medios de impugnación competencia de las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

IV. Que el artículo 70, fracción I del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dispone que los asuntos se turnarán mediante acuerdo de su Presidencia entre las y los magistrados que la integran, en riguroso orden alfabético de apellidos, en orden

cronológico y sucesivo de presentación de cada tipo de medio de impugnación, conforme con la fecha y hora de su recepción del escrito u oficio de remisión en la Oficialía de Partes de la Sala respectiva.

V. Que la fracción XII, del ordenamiento y artículo en cita, establece que el orden en el turno de expedientes se podrá modificar en razón del equilibrio en las cargas de trabajo o cuando la naturaleza de los asuntos así lo requiera, conforme a las reglas que dicte la Sala Superior mediante Acuerdo General.

VI. Que la atención expedita de los medios de impugnación relacionados con las elecciones de diputados locales por el principio de representación proporcional correspondiente a los procesos electorales locales 2020-2021, de la Primera Circunscripción Plurinominal, hace necesaria la implementación de un mecanismo que simplifique su tramitación interna en la Sala, por ello, los expedientes relativos a dicha elección deberán turnarse a la Magistrada y los Magistrados electorales conforme al siguiente criterio:

Tomando en consideración que diversos asuntos relacionados con la referida elección correspondiente al estado de Baja California Sur, fue turnado a la Ponencia del Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera; el turno, respecto a medios de impugnación relacionados con diputaciones por el principio de representación proporcional en otras entidades, continuará atendiendo al orden en que se reciban por la Oficialía de Partes de esta Sala, con independencia de la entidad federativa y en estricto orden alfabético de apellidos del Magistrado correspondiente.

Precisando que a cada Magistrado y Magistrada que integran este órgano jurisdiccional, se le turnará por lo menos, los medios de impugnación relativos a la elección de diputados locales por el principio de representación proporcional de una entidad federativa cuya fecha de toma de posesión para el referido cargo sea el primero de septiembre del año en curso.

De ser el caso, se considerará realizar el turno respectivo para equilibrar cargas de trabajo.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 99, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 176, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y 70, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se

ACUERDA

ÚNICO. Se aprueba la propuesta de turno de los medios de impugnación relacionados con la elección de diputaciones locales por el principio de representación proporcional correspondiente a los procesos electorales locales 2020-2021 de la Primera Circunscripción Plurinominal, conforme a lo determinado en este acuerdo.

Para su debido conocimiento, *publíquese* en los estrados de esta Sala, así como en la página de internet de este órgano jurisdiccional.


Así lo acordaron por unanimidad de votos, la Magistrada y los Magistrados electorales que integran la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, el siete de julio de dos mil veintiuno, y el Secretario General de Acuerdos autoriza y da fe, que el presente acuerdo se firma electrónicamente.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto, así como el transitorio segundo, del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre: Jorge Sánchez Morales


Fecha de Firma: 07/07/2021 09:39:24 p. m.

Hash: 0BPM+uYG8kDOq3TZxojO+3GurENoZKWq1ti9cfSAh9E=

Magistrada

Nombre: Gabriela Eugenia Del Valle Pérez


Fecha de Firma: 07/07/2021 09:40:53 p. m.

Hash: 3upu8ZQoKBMSmdl/j3Unk5ivkCXftFnmGAHz10iAsQQ=

Magistrado

Nombre: Sergio Arturo Guerrero Olvera

Fecha de Firma: 07/07/2021 11:32:00 p. m.

Hash: RaxvCC7pRNXGDnhQZ1Q4EenhoplV73R1ryAAVsGqRbQ=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Juan Carlos Medina Alvarado

Fecha de Firma: 07/07/2021 07:44:21 p. m.

Hash: rZqxH59sao8G0p7/dl1atOCUo7LUSkwRnFi1lzg4sqY=